Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 478

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA

Cartago Valle, Diez (10) de Mayo del año dos mil veintidós (2022).

Proceso: IMPUGNACION DE PATERNIDAD
Demandante: SUSANA ELVIRA NAVARRO DE GONZALEZ y CARO YARLEDY GONZALEZ ESQUIVEL
Demandado: NNA. J.S.G.B. representada legalmente por la señora MARIA FERNANDA BEDOYA MILLAN
Radicación No. 76-147-31-84-001-2020-00160-00

Como quiera que fue notificado la demandada, en representación del niño JUAN STEBAN GONZALEZ BEDOYA, y se allegó el despacho comisorio auxiliado por parte del Juzgado Primero de Familia de Villavicencio, fijando fecha y hora para la realización de diligencia de exhumación del señor EDERLECSON GONZALEZ NAVARRO, se procederá a fijar la misma fecha y hora programada por el Juzgado Primero de Familia de Villavicencio Meta, donde deberá ante el Instituto de Medicina legal y Ciencias Forenses de Cartago Valle comparecer la señora MARIA FERNANDA BEDOYA MILLAN y el niño JUAN STEBAN GONZALEZ BEDOYA, para lo cual se oficiara al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, con el fin de que informen el valor de la prueba antes mencionada.

De acuerdo a las anteriores consideraciones el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

1º) AGREGAR al proceso de la referencia el despacho comisorio No. 002-2020 del 29 de octubre de 2020, proveniente del Juzgado Primero de Familia de Villavicencio Meta debidamente diligenciado.

2º) PROGRAMAR para el día **MIÉRCOLES PRIMERO (1) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00PM)** la toma de muestras para la prueba de ADN, con utilización de los marcadores necesarios para alcanzar los porcentajes de certeza a que alude el

artículo 1º de la Ley 721 de 2001 (99.9999%), ante el Laboratorio de Genética del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cartago Valle; a donde deberá comparecer la progenitora MARIA FERNANDA BEDOYA MILLAN y el niño JUAN STEBAN GONZALEZ BEDOYA, toma que se realizará de manera simultánea con la exhumación de los restos óseos de EDERLECSON GONZALEZ NAVARRO, la cual se llevara a cabo en Villavicencio Meta en el lote 2092 manzana 46-Jardin 1 del Cementerio del llano.

3º) OFICIAR Al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses con el fin de que informen el valor de la prueba de ADN del grupo genético conformado por el niño JUAN STEBAN GONZALEZ BEDOYA su progenitora MARIA FERNANDA BEDOYA MILLAN y la exhumación de los restos óseos de EDERLECSON GONZALEZ NAVARRO.

Líbrense las comunicaciones pertinentes, en las cuales se indicará la documentación requerida el día de la prueba.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

BERNARDO LOPEZ
Juez

Firmado Por:

Bernardo Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
274e3845dc8f4b09b22c0ff0dec8d46bea45985d8f21360c863df552d4c6b2d6
Documento generado en 10/05/2022 02:41:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica